



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DISPONESE que las Organizaciones de la Sociedad Civil (O.N.G., Centros Vecinales, Cooperativas, Asociaciones Civiles o Empresas Privadas) dispuestas a intervenir en el Espacio Público con obras y servicios en jurisdicción del ejido municipal, de acuerdo al Art. 170º de la Constitución Provincial, deberán contar para tal fin con autorización por acto administrativo expreso del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías que resultaren competentes.-

ART. 2º): Las organizaciones y empresas comprendidas en el artículo que antecede deberán presentar documentación referida a su personería, capacidad técnica, proyecto de obra, presupuesto y plan de obra deberán estar fehacientemente notificados del acto administrativo de autorización para poder dar inicio a la obra y/o servicio, quedando bajo supervisión del organismo público municipal competente en la evaluación y control. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de la obra y/o servicio por resolución fundada.-

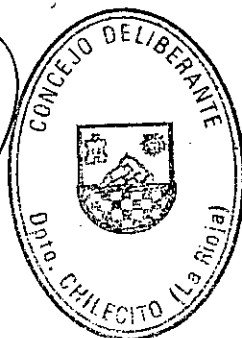
ART. 3º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar al Concejo Deliberante cada trimestre de las autorizaciones emitidas adjuntando la documentación referenciada en el artículo que antecede.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

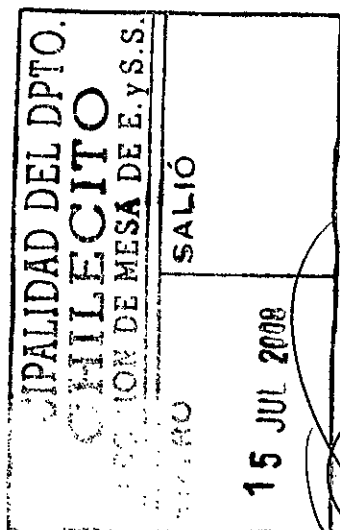
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diez días del mes de Julio del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº **2.824/2.008.-**

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUISA SOTERAS
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Concejo

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 583-2008

CHILECITO, 15 JUL 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.824/08 de fecha 10 de Julio de 2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

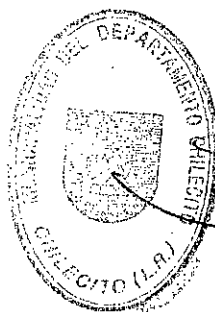
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.824/2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 10 de Julio de 2008.-

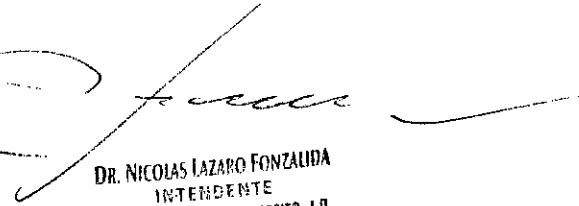
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.